CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de noviembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez pasa el presente proceso con escrito proveniente de la apoderada judicial demandante, con acreditación de la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-783801 y además fue allegada respuesta de la sociedad Lolas Club SAS. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1558

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Colegio Bolívar
Demandado: Diego Fernando Angulo Zapata
Radicación: 2020-00163

Vista la constancia secretarial que antecede, esta oficina judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el plenario la respectiva ***(i)*** constancia de inscripción de la medida de embargo, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-783801** y ***(ii)*** respuesta de la sociedad Lolas Club SAS a la medida de embargo, informando la imposibilidad de acatar la misma, la cual se pone de presente al apoderado judicial actor para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: COMISIONAR a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 38 del C.G del P, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del C.G del P, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-783801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre y notifíquese su nombramiento de conformidad con los Artículos del 47 al 52 del CGP. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 modificado por el Acuerdo

1852 De 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **144** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09** de **noviembre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fd31472d316f51375f0902973d499a2fadaa527206fd7b2546e621e01b969d**
Documento generado en 06/11/2020 01:05:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica